



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial Regional**  
**Nº 673 -2024-GRA/GGR-GRI**

Ayacucho, **06 DIC. 2024**

**VISTOS:**

La Carta N° 18-2024-GRA/GG-GRI-SGO-AAMM-RO, de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N° 50-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JCAS-SO, de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe N° 149-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 26 de noviembre de 2024, Oficio N° 4784-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 26 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 088-2024-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 29 de noviembre de 2024, Decreto N° 2274-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 16352-2024-GRA/GG-GRI, Decreto N° 17679-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. 8833028, Exp. N° 4808240 y demás documentos que contiene un total de noventa y tres (93) folios, sobre la Ampliación de Plazo N° 37 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO"** con Código Único de Inversiones N° 2230605, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 5.2.- En materia de Gestión Administrativa – señala en el sub numeral 5.2.3 Autorizar la Ampliación de Plazo.../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 256-2013-GRA/GG-GRI de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprueba el expediente técnico primigenio, teniendo como fuente de financiamiento recursos ordinarios, para su ejecución por Contrata del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, con un presupuesto S/. 36' 739,197.00 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 265-2016-GRA/GR-GG de fecha 23 de noviembre de 2016, el Gobierno Regional de Ayacucho resuelve el Contrato N° 161-GRA-SEDE- SEDE-CENTRAL-UPL, para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto por contrato: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, debido a que la Empresa “Consortio Santo Tomas” incurrió en el causal de acumulación del monto máximo de la penalidad máxima por mora;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 096-2017-GRA/GG-GRI de fecha 24 de mayo de 2017, se aprueba el expediente técnico de saldos por ejecutar del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, con un presupuesto S/. 2'196,198.33 soles e incrementar el monto de inversión por S/.40'500,774.83, puesto que, la obra pasa a ser ejecutada por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 379-2024-GRA/GGR-GRI, de fecha 10 de julio de 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 36, de ejecución de la Meta: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, por un plazo de 82 días calendario, contabilizados del 07 de junio del 2024 hasta el 27 de agosto de 2024;

Que, mediante, Carta N° 18-2024-GRA/GG-GRI-SGO-AAMM-RO, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra, la aprobación de Ampliación de Plazo N° 37, del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, por un plazo de 36 días calendario, a partir del 15 de enero de 2025 al 19 de febrero de 2025;

Que, mediante, Informe N° 50-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JCAS-SO, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la opinión técnica favorable de solicitud de Ampliación de Plazo N° 37, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO”**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, presentada y solicitada por la residencia de obra para su aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante, Informe N°149-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Ing. Evelyn Quispe Palomino remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la opinión técnica favorable a la Ampliación de Plazo N°37, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, por un plazo de 36 días calendario, por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la partida 05.05.01 Reparación de Reservorio, días contabilizados a partir del 15 de enero de 2025 hasta el 19 de febrero de 2025, con la cual, la fecha de culminación de obra se extendería hasta el 19 de febrero de 2025;

Que, mediante, Oficio N° 4784-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite al Gerente de Infraestructura, la aprobación de Ampliación de Plazo N° 37, con 36 días calendario, contabilizados a partir del 15 de enero de 2025 hasta el 19 de febrero de 2025, la fecha de culminación de obra se extendería hasta el 19 de febrero de 2025, concerniente a la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, tal como indica el informe de sustento del Residente de Obra, Ing. Armando Alain Morales Martinez, brindándose la conformidad por parte del Supervisor de Obra, Ing. Juan Carlos Alarcón Sueldo y la opinión técnica favorable de la Ing. Evelyn Y. Quispe Palomino;

Que, mediante Opinión Legal N° 088-2024-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Abog. Rosa Alarcón Quispe remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 37, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, por 36 días calendario, contabilizados a partir del 15 de enero de 2025 hasta el 19 de febrero de 2025, indicando que la nueva fecha de culminación de obra se extendería hasta el 19 de febrero de 2025;

Que, el Residente de Obra a través de su Carta N° 18-2024-GRA/GG-GRI-SGO-AAMM-RO, manifiesta que la Ampliación de Plazo N° 37 para la ejecución del Proyecto, es solicitada por la afectación de la Ruta Crítica del cronograma de ejecución del proyecto, por cuanto la ejecución de la partida con ítem 05.05.01.01 Reparación de Reservorio, no se pudo realizar en la fecha establecida debido a la falta de disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento FONCOR, a pesar de contar con habilitación presupuestal;

Que, la norma a tener en cuenta en el presente caso, respecto a una Ampliación de Plazo bajo la modalidad de Administración Directa es, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que señala en el numeral 5 del art. 1° que se debe contar con un Cuaderno de Obra, donde se registrará entre otros, los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra; el numeral 8 indica que el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado del avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos;

Que, cabe mencionar que la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", no aplica en el presente caso, según lo establecido en la Primera Disposición Complementaria



Final; por encontrarse la ejecución de la obra en un Avance Ejecutado Acumulado, mayor al 10%;

Que, la norma interna del Gobierno Regional de Ayacucho - Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GRI-SGSL-SGO, indica que *"no se tomará en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para el control de plazos y otros en el proceso de ejecución de obra por administración directa"*; en la mencionada Directiva no se observa el procedimiento adjetivo, así como, los requisitos que se debe tener en cuenta para la aprobación de ampliaciones de plazo por la modalidad de Administración Directa; razón por la cual, conforme a lo señalado en las generalidades de la citada directiva será de aplicación de manera supletoria y concordante la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 y su Reglamento - D.S. N° 344-2018-EF, a fin de verificar el cumplimiento para la aprobación de las Ampliaciones de Plazo solicitados;

Que, el art. 197° del RLCE señala las causales para solicitar una ampliación de plazo en la ejecución de obra, cuando se produzcan situaciones ajenas a la voluntad del contratista (ejecutor) siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Asimismo, el art. 198° detalla el procedimiento regular para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra. En el numeral 198.1 establece *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos...."*;

Que, el Supervisor de Obra en su Informe Técnico, señala que la causal de "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor de obra", que afecta la Ruta Crítica, es por la devolución del Requerimiento de Servicio de Mantenimiento de Reservorio (ítem 05.05.01.01) de la Meta 142, el mismo que no fue ejecutado por falta de Disponibilidad Presupuestal en la fuente de financiamiento FONCOR, a pesar de contar con habilitación presupuestal. Ampliación que contempla 36 días calendarios, programada a partir del 04 de noviembre de 2024 inicio, hasta el 09 de diciembre de 2024 fin de la causal abierta;

Que, en cuanto a considerar la presente Ampliación de Plazo N°37 Parcial, el numeral 198.6 establece: *"Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de Obra (ejecutor), y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado"*;

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 37 se encuentra anotada el Inicio, en el Cuaderno de Obra en el Asiento N°820 de fecha 04 de noviembre de 2024, de acuerdo con el cronograma de ejecución del Adicional N° 06 - Partidas Nuevas, estaba programado la ejecución de la partida "05.05.01.01 Reparación de Reservorio" (partida que forma parte de la Ruta Crítica). Sin embargo, esta partida cuya ejecución fue contemplada como servicio en el expediente Técnico del Adicional N° 06, no pudo iniciarse debido a la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento. En cuanto al fin de la causal, el Residente menciona que el tiempo durante el cual no se tendrá la disponibilidad presupuestal es incierto, por tanto, se trataría de una causal abierta, hasta el 09 de diciembre de 2024. El Supervisor de Obra en el Asiento N° 821 del 04 de noviembre de 2024 señala: *"Esta Supervisión tiene conocimiento de la falta de inicio de los trabajos de reparación de reservorio debido a la falta de disponibilidad presupuestal. Todo lo mencionado anteriormente se considera como inicio de causal para solicitar la Ampliación de Plazo N° 37"*;



Que, de lo mencionado por el Residente de Obra y de la evaluación realizada, se tiene que la presente Ampliación de Plazo N° 37 corresponde a una Ampliación de Plazo Parcial (abierta), por cuanto mantiene la causal de falta de disponibilidad presupuestal para la ejecución del ítem 05.05.01.01 "Reparación de Reservorio";

Que, en esa línea de ideas, de las consideraciones esgrimidas y conforme a los informes técnicos, y de la revisión del expediente técnico la solicitud de Ampliación de Plazo N° 37, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, cumple con las formalidades requeridas por la normativa aplicable; por lo que, corresponde su aprobación;

De conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N° s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 37, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, por un periodo de Treinta y Seis (36) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra", contabilizados del 15 de enero de 2025 hasta el 19 de febrero de 2025, conforme motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. IVÁN DE LA CRUZ BAUTISTA  
GERENTE REGIONAL